



INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES
DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

INFORME DE CONCURSO INTERNO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA JEFATURA
DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Para cubrir la plaza vacante de la Jefatura del Departamento de Recursos Humanos, se realizó el concurso interno, a cargo de la Comisión nombrada por la Presidencia para realizar dicho concurso, según memorando de fecha 10 de octubre de 2019. A continuación, se presenta los resultados de las diferentes etapas del proceso de reclutamiento y selección realizado.

Convocatoria:

La convocatoria del Concurso Interno, se realizó por medio de anuncio publicado en la cartelera de Recursos Humanos y difundido por medio de correo electrónico a todo el personal de INPEP, los días 08 y 09 de octubre, periodo en el que se recibieron 16 currículum con muestras de interés de participar en el proceso, en la fecha y horario establecido, según el detalle siguiente:

1. Fátima del Carmen Villalta de Aguilar
2. Tania Aracely Leyva de Sandoval
3. Rafael Antonio Cordero Guerra
4. Kimberly Marlene Moreno de Aguilar
5. Magali Cecilia Issel Martínez de Arévalo
6. Dina Margarita García de Guardado
7. Nelson José Solano Fermán
8. Alma Yaneth Guerrero Contreras
9. Edwin Ernesto Fuentes Santos
10. Irene Sophia Batres de Hernández



MX

11. Pedro Nathan Ramírez Andrade
12. Miguel Antonio Lizama Molina
13. Iris Elizabeth Valencia Rodríguez
14. Eric Stenley Panameño Landaverde
15. Leslie Berenice Córdova Villalta
16. Keith Jason Najarro Reyna

Los parámetros a evaluar fueron los detallados a continuación:

Perfil requerido	:	Revisión curricular
Evaluación Psicológica	:	30%
Prueba de Conocimientos	:	30%
Entrevista final	:	30%
Referencias laborales	:	<u>10%</u>
Total		100%

Revisión Curricular

La primera etapa de evaluación fue la revisión curricular, verificándose en cada uno de ellos que cumplieran con el perfil requerido, es decir, ser graduado o graduada de administración de empresas o ciencias jurídicas, ingeniero industrial o carreras afines.

La participación de candidatos según su profesión fue:

- 1 Licenciada en Ciencias de la Comunicación Social.
- 1 Licenciada en Relaciones Públicas y Comunicaciones.
- 4 Licenciadas (os) en Administración de Empresas.
- 2 Licenciada en Mercadotecnia.
- 4 Licenciadas (os) en Ciencias Jurídicas.
- 1 Licenciado en Comercio y Administración de Especialidad Computación.
- 2 Licenciados en Contaduría Pública.
- 1 Ingeniera Industrial.

Todos los participantes fueron considerados para la evaluación psicológica y técnica.
Para mayor detalle ver Anexo N° 1.

Evaluación Técnica.

Todos los participantes fueron evaluados en la prueba técnica, la cual fue calificada por la Comisión encargada para tal fin. Los resultados obtenidos fueron: tres candidatos con *nota de 6* y tres con *nota de 5*; los seis fueron considerados para continuar en la siguiente etapa de selección. Los candidatos con nota menores a 5 en la presente prueba, no fueron considerandos para continuar en la siguiente etapa, que fue la entrevista. **Ver Anexo N° 3.** Asimismo, hubo un candidato que no se hizo presente. Para la realización de la prueba se hizo presente el ing. Hernán Roger Gutiérrez, en calidad de observador.

Las pruebas realizadas y demás documentos generados en el proceso, forman parte del expediente del Concurso que resguarda el Departamento de Recursos Humanos.

Entrevista Final y Referencias Personales

A los candidatos que superaron la prueba técnica y psicológica, se les convocó a una entrevista final, la cual fue realizada por la Comisión nombrada y el Presidente de INPEP, con presencia de un representante del Sindicato.

RESUMEN CONSOLIDADO DE LAS CALIFICACIONES

N°	Nombre	Psicología 30%	Técnica 30%	Entrevistas finales 30%	Referencia laborales 10%	TOTAL
1	RAFAEL ANTONIO CORDERO GUERRA	25%	15%	30%	10%	80%
2	PEDRO NATHAN RAMÍREZ ANDRADE	20%	18%	19%	7%	64%
3	NELSON JOSÉ SOLANO FERMÁN	20%	18%	19%	7%	64%
4	IRENE SOPHIA BATRES DE HERNÁNDEZ	20%	15%	19%	10%	64%
5	IRIS ELIZABETH VALENCIA RODRÍGUEZ	20%	18%	17%	8%	63%
6	KEITH JASON NAJARRO REYNA	20%	15%	13%	5%	53%

Comisión nombrada para la realización del Concurso Interno, recomienda la

contratación a la licenciada Irene Sophia Batres de Hernández, quien cumple con el perfil requerido y fue uno de los segundos mejores evaluados.

Atentamente.



Licda. Deysi Nohemí Ramírez Flores
Subgerente Administrativa

Licda. Silvia Marlene Rosa de Flores
Gerente de INPEP.

Licda. Helen de Clímaco
Asesora Legal de Presidencia

San Salvador, 18 de octubre de 2019.

MEMORANDO

RRHH/7766- 101 - 2018

San Salvador, 26 de enero de 2018

PARA: Lic. Andrés Rodríguez Célis
Presidente

DE: Licda. Norma de Fortis
Jefa Dpto. de Recursos Humanos

ASUNTO: Remisión de Hojas de Vida



Remito Hojas de Vida del personal aspirante en concurso interno de la plaza **Oficial de Información** de este Instituto, que fue publicado el día miércoles 26 y cerrado este día a las 2:00 pm.

A continuación el detalle de los participantes:

1. Licda. Dora Margarita Bueno Moran
2. Licda. Iris Elizabeth Valencia Rodríguez
3. Lic. Juan Esteban Casiva
4. Licda. Norma Lorena Ventura Avelar
5. Lic. Keith Jason Najarro Reyna
6. Licda. Teresa Guadalupe Mena Sales
7. Licda. Jackeline Lisbeth Peña Rodríguez
8. Lic. Miguel Antonio Lizama Molina
9. Lic. Edwin Ernesto Fuentes Santos

Atentamente,

PRESIDENCIA DEL INPEP	
DOCUMENTO RECIBIDO	
Nombre:	LICDA. BEATRIZ ROSALIA PEREZ ALEMÁN
Fecha:	26/01/2018
Hora:	2:00

R #.

MEMORANDO

San Salvador, 2 de febrero de 2018

PARA: Licda. Norma Benavides de Fortis
Jefa de Recursos Humanos

DE: Lic. Andrés Rodríguez Celis
Presidente.

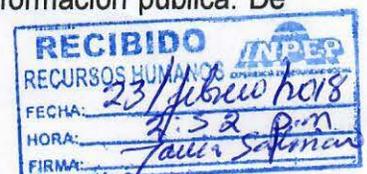
ASUNTO: **Nombramiento de oficial de información.**

A través de la presente, me permito hacer referencia al procedimiento de convocatoria y selección del Oficial de Información del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos (INPEP), el cual se realizó a partir de la renuncia con carácter irrevocable interpuesta por la licenciada Jackeline de Durán, con fecha efectiva a partir del día uno de febrero de los corrientes.

Al respecto, por instrucción de esta Presidencia, se ordenó al Departamento de Recursos Humanos del INPEP iniciara el proceso de convocatoria interna a partir de la publicación de afiches en lugares visibles dentro de las instalaciones del INPEP. De tal manera que, en el plazo indicado para recibir las solicitudes de los participantes a la plaza, se recibieron las hojas de vida de los siguientes interesados: 1) Licda. Dora Margarita Bueno Moran, 2) Licda. Iris Elizabeth Valencia Rodríguez, 3) Lic. Juan Esteban Casiva, 4) Lcda. Norma Lorena Ventura Avelar, 5) Keith Jason Najarro Reyna, 6) Lcda. Teresa Guadalupe Mena Sales, 7) Jackeline Lisbeth Peña Rodríguez, 8) Lic. Miguel Antonio Lizama Molina, y 9) Lic. Edwin Ernesto Fuentes Santos.

A efecto de acreditar el requisito de idoneidad en el cargo dispuesto en la letra a) del artículo 49 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), la Presidencia solicitó la colaboración del Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) para realizar las entrevistas y el cuestionario a los participantes a la plaza de Oficial de Información, en realizarse en fecha veintinueve de enero del año que prosigue. En respuesta a dicha petición de colaboración, el IAIP designó al licenciado Vicente Hernández Melara, Oficial de Información de la citada institución.

En la fecha prevista para la realización de las entrevistas, en presencia del titular del INPEP y el delegado del IAIP, se realizaron las entrevistas en orden aleatorio a todos los participantes, y dentro de la sesión se le inquirió a cada uno de los postulantes el mismo cuestionario de preguntas sobre el funcionamiento de la LAIP, los criterios emitidos por el IAIP y la Sala de lo Contencioso Administrativo y Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en materia de acceso a la información pública. De



todas las entrevistas, se suscribieron actas en las cuales se reflejaron las respuestas proporcionadas por cada aspirante, todos ellos en igualdad de condiciones.

Como resultado del proceso de entrevistas, a criterio del delegado del IAIP se determinó que las personas más idóneas al cargo por su conocimiento en materia de acceso a la información pública fueron los licenciados Juan Esteban Casiva y Norma Lorena Ventura Avelar.

Con estos antecedentes, en consideración de los requisitos dispuestos en el artículo 49 de la LAIP, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, esta Presidencia nombra en la plaza de Oficial de Información del INPEP a la licenciada Norma Lorena Ventura Avelar, a partir del uno de febrero del año dos mil dieciocho; en razón de haber llenado todos los requisitos dispuestos en la LAIP, su experiencia previa en la Unidad de Acceso a la Información Pública del INPEP, su conocimiento en la materia y, su experiencia en litigación de procedimientos administrativos y judiciales.

DIOS UNION LIBERTAD


Lic. Andrés Rodríguez Celis
Presidente



CUESTIONARIO PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL OFICIAL DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

INDICACIONES: El siguiente cuestionario está diseñado para establecer dentro de una entrevista no mayor a treinta minutos el conocimiento e idoneidad de los postulantes a Oficial de Información, a través de la profundización en el contenido de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) en los siguientes temas: clasificación de información, los criterios más relevantes emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Sala de lo Contencioso Administrativo, y el procedimiento de apelación ante el referido Instituto. En el momento de la entrevista el postulante solo tendrá acceso a revisar la LAIP a efecto de contestar las preguntas del cuestionario.

PREGUNTA 1.

En su opinión, ¿podría establecerse como información reservada documentación generada por la unidad de auditoría interna del INPEP por alguna causal específica dispuesta en una Norma Técnica de Control Interno emitida por la Corte de Cuentas a favor del INPEP?

RESPUESTA: No, las causales de reserva de información se encuentran establecidas exclusivamente en la LAIP. Ello es así, porque cada una de las causales de reserva de información contenidas en el artículo 19 de la LAIP pretenden establecer un bien jurídico o interés legítimo que se debe ponderar con relación al derecho de acceso a la información pública contenido en el artículo 6 de la Constitución. Aunado a lo anterior, con base al sistema de fuentes, debe señalarse que la fuerza normativa de una norma técnica de control interno es inferior al establecido a una disposición legal con rango de ley formal. Por ende, bajo el criterio de jerarquía de las normas jurídicas, tiene más fuerza el principio de máxima publicidad establecido en el artículo 8 de la LAIP frente a cualquier restricción establecido en una norma de carácter inferior.

PREGUNTA 2.

Ante una solicitud de información, en su criterio, ¿qué clasificación tendría la bitácora de llamadas de un servidor público que labora dentro del INPEP de su teléfono móvil institucional asignado?

RESPUESTA: Los más recientes antecedentes administrativos del IAIP han establecido que la bitácora de llamadas del teléfono móvil institucional de un servidor público es documentación de carácter público; puesto que, el servicio de telefonía es pagado por la institución con fondos públicos y bajo el artículo 5 letra d) de la Ley de Ética Gubernamental los servidores públicos deben utilizar los recursos públicos asignados para los fines institucionales para los cuales fueron dispuestos.

PREGUNTA 3.

Dentro de un procedimiento de apelación ante el IAIP, en su opinión, ¿Es factible que el Oficial de Información del INPEP, como producto de una medida cautelar adoptada por el IAIP, remita copia de la documentación objeto de la apelación cuando esta se encuentre clasificada como reservada dentro del ente obligado?

RESPUESTA: No, no es factible que el Oficial de Información remita copia de la documentación objeto de la apelación cuando esta tenga el carácter reservado dentro del ente obligado, y ese sea el objeto de controversia dentro del IAIP. Lo anterior, a partir de lo que dispone el artículo 85 letra c) de la LAIP. La única información que es posible remitir cuando sea copia, a partir de una medida cautelar adoptada por el IAIP, es cuando verse sobre documentación de carácter confidencial.

PREGUNTA 4.

En su opinión, ¿es viable que los entes obligados puedan interponer la acción contenciosa administrativa ante una decisión desfavorable del IAIP en un procedimiento de apelación, a la luz de lo que dispone el artículo 101 de la LAIP?

RESPUESTA: Sobre este particular, la Sala de lo Contencioso Administrativo se ha pronunciado en el sentido de que los entes obligados pueden interponer la acción contenciosa administrativa en contra del IAIP cuando en sus actos administrativos se devenga una ilegalidad o una circunstancia razonable que afecte las potestades legales del ente obligado. Lo anterior, en virtud que la Sala de lo Contencioso Administrativo tiene la facultad de resolver conflicto inter administrativos en el marco de la legalidad y competencia de los entes obligados y el IAIP.